

Resolución. Chilpancingo, Guerrero, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

V i s t o s, para resolver, los autos originales del expediente número 427/2024-2, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria (homologación de sentencia), promovida por [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Solicitud.

Por escrito presentado el veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, [No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], comparecieron a promover diligencias de Jurisdicción Voluntaria (homologación de sentencia).

Los promoventes fundaron su petición en los hechos y preceptos de derecho que estimaron aplicables al caso, concluyendo con los puntos petitorios de estilo acostumbrado. A su ocreso adjuntaron los documentos que consideraron base de su solicitud.

SEGUNDO. Radicación.

Por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, admitió a trámite la solicitud de homologación de sentencia, en la vía de jurisdicción voluntaria; se ordenó dar la intervención legal que compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional y Representante Legal del DIF-GUERRERO.

TERCERO. Cita para oír resolución.

Finalizada que fue la audiencia de ratificación del escrito de los promoventes del ocho de julio del año en curso, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y competencia.

I. Este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por razón de territorio, materia, grado y turno es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16,17,27 y 31 fracción VIII del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, y 1,2,5, párrafo segundo,8,32 y 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta misma Entidad Federativa.

Lo anterior es así, porque el asunto que nos ocupa se trata de diligencias de jurisdicción voluntaria, es decir, es un trámite de orden familiar en la que los promoventes [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] pretenden obtener la homologación de la sentencia dictada en el extranjero, para que tenga efectos jurídicos en el país sobre una autoridad del Registro Civil quien realizó la inscripción del acto matrimonial en la jurisdicción territorial de este órgano jurisdiccional, que es precisamente el Oficial del Registro Civil 01 residente en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero.

Los promoventes
[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y
[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

mediante las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria solicitan se realice el reconocimiento de ejecución de la sentencia de divorcio que se dictó en el extranjero, con motivo de la disolución del vínculo matrimonial civil que promovieron conjuntamente.

I. Los promoventes expusieron en su escrito de solicitud los hechos en que sustentaron su petición, los cuales no se transcriben y se dan por reproducidos en este apartado como si se insertasen a la letra, por economía procesal, pues no constituyen un elemento de validez ni requisito formal o material de la resolución que se dicte en el presente asunto,

debido a que para la emisión de la misma no se requiere de forma especial como lo estatuye el artículo 354 de la ley procesal de la materia; por lo que se pasa directamente al estudio de las diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. Análisis del Asunto.

De lo narrado por los promoventes [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en su solicitud, se deduce que las presentes diligencias tienen como objeto el reconocimiento y validez de la resolución de disolución de matrimonio de los promoventes [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], dictada el veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, ante de la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta República de Colombia, con motivo del acto matrimonial que celebraron el trece de julio del dos mil siete, en aquel país, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Santa Marta Colombia Magdalena, ostentándose con los nombres de [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; acto jurídico asentado en el acta de matrimonio civil indicativo serial [No.15]_ELIMINADO_número_[115], por la Organización Electoral Registraduría de Santa Marta Colombia Magdalena, Santa Marta; esto último se corrobora con la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio asentado en el acta

número [No.16]_ELIMINADO_número_[115], libro 03 , de fecha treinta de octubre de dos mil siete, ante el Oficial 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Documental que de acuerdo con lo estatuido en la fracción IV del precepto 298 del Código Procesal Civil en vigor, es público por estar expedido por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes, por lo que en términos del diverso 350 de la misma codificación, goza de pleno valor probatorio y se tiene por demostrado la inscripción del matrimonio que celebraron [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Santa Marta Colombia Magdalena en la fecha indicada.

En el caso, es de señalarse que las sentencias son actos de soberanía, y por ello sólo tienen fuerza y autoridad en el territorio en que el Estado ejerce su poder soberano; por lo tanto, que la sentencia extranjera señalada, por sí sola carece de validez en este territorio, por lo cual, resulta necesario sea reconocida por órgano jurisdiccional competente de este país Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, los preceptos 486 y 489 del Código Procesal Civil vigente del Estado, determinan lo siguiente:

“Art. 486. Eficacia y reconocimiento de las resoluciones extranjeras.- Las sentencias y demás resoluciones extranjeras tendrán eficacia y serán reconocidas en la República en todo lo que no sea contrario al orden público interno en los términos de este Código, del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás Leyes aplicables, salvo lo dispuesto por los tratados y convenciones de que México sea parte.

Tratándose de sentencias y resoluciones jurisdiccionales que solamente vayan a utilizarse como prueba, será suficiente que las mismas llenen los requisitos necesarios para ser consideradas como documentos públicos auténticos.

Los efectos que las sentencias o laudos arbitrales extranjeros produzcan en el Estado, estarán regidos por el Código Civil, por este Código y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás Leyes aplicables.”.

“Art. 489. Reconocimiento y ejecución de resoluciones. El reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera se sujetará a las siguientes reglas:

I. El tribunal competente para ejecutar una sentencia, laudo o resolución jurisdiccional, proveniente del extranjero será el del domicilio del ejecutado;

II. El incidente de homologación de sentencia, laudo o resolución extranjera, se abrirá con citación personal al ejecutante y al ejecutado, a quienes se concederá término individual de nueve días hábiles para exponer defensas y para ejercitar los derechos que les correspondieren; y en el caso de que ofrecieren pruebas que fueren pertinentes, se fijará fecha para recibir las que fueren admitidas, cuya preparación correrá exclusivamente a cargo del oferente, salvo razón fundada. En todos los casos se dará intervención al Ministerio Público para que ejerza los derechos que le correspondieren.

La resolución que dicte será apelable en el efecto suspensivo si se denegare la ejecución, y en el efecto devolutivo, si se concediere.

III. Todas las cuestiones relativas a depositaría, avalúo, remate y demás relacionadas con la liquidación y ejecución coactiva de sentencia dictada por el tribunal extranjero, serán resueltas por el tribunal de homologación.

La distribución de los fondos resultantes del remate quedará a disposición del juzgador sentenciador extranjero;

IV. Ni el tribunal de primera instancia, ni el de apelación, podrán examinar ni decidir sobre la justicia o injusticia del fallo, ni sobre los fundamentos de hecho o de derecho en que se apoye, limitándose sólo a examinar su autenticidad y si deba o no ejecutarse conforme a lo previsto en los artículos anteriores; y

V. Si una sentencia, laudo o resolución jurisdiccional extranjera no pudiera tener eficacia en su totalidad, el tribunal podrá admitir su eficacia parcial a petición de parte interesada.”.

Los promotores

[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y

[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

adjuntaron a su solicitud, las documentales que a continuación se describen y valoran:

- a) Copia certificada del acta de inscripción de matrimonio, expedida por la Coordinador del Sistema Estatal del Registro Civil, levantada por el Oficial del Registro Civil 01

Residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el libro 03, del acta

[No.21]_ELIMINADO_número_[115],
de treinta de octubre de dos mil siete.

b) Apostilla firmada por Cartagena Villar Irina Margarita, actuando en calidad de Notaria Encargada de la Notaria Magdalena de República de Colombia, número A2XHZB838621.

c) Escritura número
[No.22]_ELIMINADO_número_[115],
de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, expedida por la Notaría segunda del circuito de Santa Marta República de Colombia. Que contiene la resolución de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo de [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

d) Copia certificada de Pasaporte a nombre de [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], expedido por República de Colombia.

e) Copia certificada del registro de nacimiento número [No.26]_ELIMINADO_número_[115], a nombre de [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_

completo_[113], expedida por el Oficial del Registro Civil de Colombia.

Documentos públicos de los que se puede apreciar que se trata de actuaciones judiciales proveniente del extranjero, la cual para que haga fe en este Estado de Guerrero, debe contener la apostilla respectiva, como en el caso acontece, tal como lo señalan los artículos 3, primer párrafo, y 4 de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, exigible en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que es precisamente el instrumento internacional aplicable, y establece un trámite de legalización única, denominado apostilla o anotación que certifica la autenticidad de los documentos públicos expedidos en otro país, por lo que en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, gozan de pleno valor probatorio, por lo tanto, es apto y eficaz para acreditar que el vínculo matrimonial que [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal, el trece de julio del dos mil siete, en el Juzgado Sexto Civil de la Ciudad de Santa Marta Colombia Magdalena Santa Marta, asentado en el acta de matrimonio civil indicativo serial [No.30]_ELIMINADO_número_[115], por la Organización

Electoral Registraduría de Santa Marta Colombia Magdalena, Santa Marta; el cual fue declarado disuelto una vez que se aprobó el convenio presentado por los solicitantes, como consta de la resolución contenida en la Escritura [No.31] ELIMINADO número [115], de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, de la Notaria Segunda de Circuito de Santa Marta, República de Colombia.

Por lo tanto, al reunir la citada sentencia de divorcio los requisitos necesarios para ser considerada como documento público auténtico, se estima innecesario exhorto o carta rogatoria por el tribunal extranjero que la emitió para efecto de que se lleve a cabo su ejecución en el acta de inscripción matrimonio que se asentó en esta Nación, con motivo de dicho acto matrimonial celebrado en aquel país de la República de Colombia,

por

[No.32] ELIMINADO el nombre completo [113] y
[No.33] ELIMINADO el nombre completo [113].

Por otra parte, se tiene que en el presente asunto se cumplió con el requisito de procedibilidad, y es así, porque se tomó en consideración que [No.34] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.35] ELIMINADO el nombre completo [113] a través de su apoderada legal realizaron la solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo en el extranjero; lo que se pretende es cumplimentar la “resolución de divorcio”; que lo que pide es la ejecución directa de la misma; que dicho acto

debe cumplimentarse por terceros, y que en el caso, lo que se pretende es la cancelación y anotación en la Oficialía 01 del Registro Civil Oficial residente de Chilpancingo, Guerrero, en el cual se asentó **el acta de inscripción de matrimonio**, y en la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de esta misma Entidad Federativa, como lo determina el numeral 418 del Código Procesal Civil en vigor del Estado.

De las citadas consideraciones, se concluye que la “resolución de divorcio” extranjera en análisis, no contraviene normas de orden público vigentes en el Estado, que no afecta derechos de terceros, que no se encuentra en controversia el interés superior de menores de edad; por lo que, al tratarse de una sentencia definitiva firme de divorcio dictada en el extranjero, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que en aquel país contrajeron nupcias civiles **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** **y** **[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, el día trece de julio del dos mil siete, ante el Juzgado Sexto Civil de la Ciudad de Santa Marta Colombia Magdalena Santa Marta; acto jurídico que fue asentado en esta Nación la inscripción de matrimonio en el acta número **[No.38]_ELIMINADO_número_[115]**, libro 03, de fecha treinta de octubre de dos mil siete, ante el Oficial 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo tanto, como quedó asentado en párrafos que anteceden, que la referida resolución extranjera es idónea para

acreditar la disolución del vínculo matrimonial de
[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y
[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 489 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se estima procedente reconocer la “resolución de divorcio” que se dictó y que está contenida en la Escritura [No.41]_ELIMINADO_número_[115], de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, de la Notaria Segunda de Circuito de Santa Marta, República de Colombia, relativo a la solicitud de divorcio promovida por [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], que declaró disuelto el matrimonio que éstos celebraron el trece de julio de dos mil siete, ante el Juzgado Sexto Civil de la Ciudad de Santa Marta Colombia Magdalena Santa Marta, asentado en el acta de matrimonio civil indicativo serial [No.44]_ELIMINADO_número_[115], por la Organización Electoral Registraduría de Santa Marta Colombia Magdalena, Santa Marta.

Acto matrimonial que fue voluntad de [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], se realizara la inscripción de su matrimonio en esta Nación, bajo el número de acta número [No.46]_ELIMINADO_número_[115], libro 03, de fecha treinta de octubre de dos mil siete, ante el

Oficial 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo tanto, que surte efectos jurídicos en este Estado de Guerrero.

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, mediante oficio remítase copia certificada del mismo, así como de la “resolución de divorcio” extranjera, a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y a la Oficialía 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo, Guerrero, ante quien se asentó dicha inscripción de matrimonio de los ahora divorciados [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], para que levanten el acta correspondiente y hagan la anotación marginal respectiva de dicha disolución de ese vínculo nupcial en el **acta de inscripción de matrimonio**, y este último publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para ello. Todo ello con apoyo en los artículos 25 de la Ley de Divorcio vigente del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de esa misma entidad federativa; 68, fracción II, 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, es

legalmente competente para conocer y resolver las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria (homologación de sentencia).

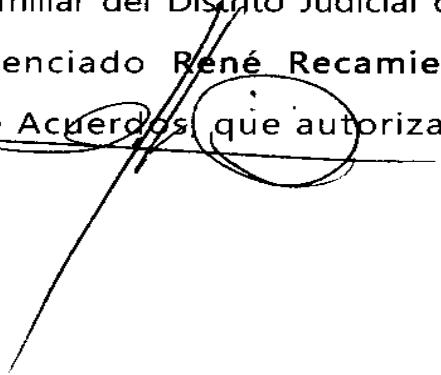
SEGUNDO. Se reconoce legalmente y se concede validez plena a la “resolución de divorcio”, contenida en la escritura [No.49]_ELIMINADO_número_[115], de veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta República de Colombia; que se declaró firme en esa misma fecha y que ordenó la disolución del matrimonio que éstos celebraron el trece de julio del dos mil siete en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, del País de Colombia. Acto nupcial que fue inscrito en esta Nación, en el acta de inscripción de matrimonio número [No.50]_ELIMINADO_número_[115], libro 03, de fecha treinta de octubre de dos mil siete, ante el Oficial 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, mediante oficio, remítase copia certificada del mismo así, como de la “resolución de divorcio” extranjera, a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y a la Oficialía 01 del Registro Civil residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante quien se realizó el acta de inscripción de matrimonio de los ahora divorciados [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], para que levanten el acta correspondiente y hagan la anotación marginal

de dicha disolución de ese vínculo nupcial en el acta de inscripción de matrimonio y este último publique un extracto de la resolución durante quince días.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución a los interesados, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Primero Familiar y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma en definitiva el licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el licenciado René Recamier Castro, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.-



FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el

artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO _el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO _el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción

XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción
XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo
Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción
XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo
Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción
XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, ll4, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.